

AUTO DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE LUGO DE FECHA 20/02/14

Estimación de queja sobre realización de pruebas médicas para concesión de permiso.

Hechos

Primero

Por el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria nº 2 de Galicia, con sede en Lugo, se dictó auto de fecha 15 de Noviembre de 2013, en Expediente PYQ nº 551/2011-11 en el que se acuerda desestimar la queja interpuesta por el interno G.I.L. del Centro Penitenciario de Monterroso.

Segundo

Frente al referido Auto se interpuso recurso de apelación por el Letrado de del interno, oponiéndose al mismo el Ministerio Fiscal. Una vez remitidos los autos correspondieron por turno de reparto a la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, se turnaron con el número de rollo 15/2014M y se pasaron al Magistrado Ponente para que, previa deliberación de la Sala dictara la resolución procedente

Razonamientos Jurídicos

Primero

Esta Sala es conocedora, debido a los múltiples recursos interpuestos por el interno G.I.L. en solicitud de permisos de salida, de que en los expedientes se hace constar de manera reiterada el carácter de toxicófilo del interno así como de su patología síquica.

Así resulta evidente que, no de manera periódica pero si en esta ocasión, es procedente acceder a la solicitud de Guillermo pues esa es la vía imprescindible para poder resolver esos permisos de salida con conocimiento de causa acerca de la condición en la que se encuentra el interno.

Por ello la Sala considera que es lo procedente acceder a la solicitud del interno y así que los servicios médicos, en la forma que consideren procedente, le realicen la analítica de la que se pueda concluir la situación del interno.

Vistos los artículos citados y. demás general y pertinente aplicación al presente caso.

Parte Dispositiva

La Sala acuerda: Revocar el Auto dictado en fecha 15-11-13, por el Juzgado de Vigilancia Penitencia nº 3 de Galicia-Lugo en el sentido de acceder a la solicitud del interno y así; que los servicios médicos, en la forma que consideren procedente, le realicen la analítica de la que se pueda concluir la situación del interno.